

A todos los servidores públicos

Solicitamos tu especial atención para tomar en cuenta el

Artículo 11 de la Ley General

en materia de

Delitos Electorales:

Se impondrán de 200 a 400 días de multa y prisión de 2 a 9 años, al servidor público que:

- I.** Coaccione o amenace a sus subordinados para participar en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición.
- II.** Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o realización de obras públicas, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, partido político, agrupación política o candidato.
- III.** Destine, utilice o permita el uso de manera ilegal de fondos, bienes y servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o perjuicio de un precandidato, partido político, etc., sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado.
- IV.** Proporcione apoyo o preste algún servicio a un precandidato, partido político etc., sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores.
- V.** Solicite a sus subordinados, por cualquier medio aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, partido político, agrupación política o candidato.
- VI.** Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad legal competente relacionada con funciones de fiscalización.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INCMNSZ

Para quejas y denuncias:
envía un correo a
contraloria.interna@incmnsz.mx